

# OMPI



SCIT/7/7 Add.1

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 5 de junio de 2002

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

## COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

### PLENARIO

#### Séptima sesión

Ginebra, 10 a 14 de junio de 2002

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA NORMA ST.8 DE LA OMPI

*Documento preparado por la Secretaría*

1. En el documento SCIT/7/7, la Oficina Internacional invitó al Plenario del SCIT a crear un área para la revisión de la Norma ST.8 de la OMPI y establecer un equipo técnico que se ocupara de dicha revisión y estudiar su repercusión en otras normas referentes a los datos de la IPC.

2. En su séptima sesión, celebrada del 13 al 17 de mayo de 2002, el Grupo de Trabajo de la Unión IPC sobre la Reforma de la IPC estudió una nueva presentación de los símbolos de clasificación en la portada de los documentos de patente, exigida por la reforma de la IPC, y llegó a un acuerdo sobre la siguiente presentación (véase el documento IPC/REF/7/3, párrafos 39 y 40):

- símbolos de clasificación presentados en formato tabular;
- los símbolos del nivel básico impresos en caracteres normales y los símbolos del nivel avanzado en itálicas;
- los símbolos de información sobre la invención impresos en negrita y los símbolos de otra información en caracteres normales;

- el indicador de versión para los símbolos del nivel básico (año) situado entre paréntesis después de la abreviatura “Int. Cl.”;
- el indicador de versión para cada símbolo de nivel avanzado (año, mes) situado entre paréntesis después de cada símbolo de nivel avanzado.

En el Anexo I del presente documento figura un ejemplo de dicha presentación de símbolos de clasificación.

3. El Grupo de Trabajos sobre la Reforma de la IPC también consideró un examen de las normas existentes de la OMPI, elaborado por la Oficina Europea de Patentes (OEP), que quizá tengan que modificarse teniendo en cuenta la nueva presentación de los símbolos de clasificación en la portada, y solicitó a la Oficina Internacional que informara en consecuencia al SCIT. En el Anexo II del presente documento figura el examen de la OEP.

4. La solicitud de modificación de las normas existentes de la OMPI a que se hace referencia en el Anexo II del presente documento está estrechamente vinculada a las tareas establecidas en los documentos SCIT/7/4 y SCIT/7/7.

5. *Se invita al Plenario del SCIT a:*

*a) asignar la revisión de todas las normas de la OMPI relativas al tratamiento e intercambio de datos no electrónicos que tengan que modificarse teniendo en cuenta la reforma de la IPC, a la que el potencial técnico cuya creación se solicita en el párrafo 3.b) del documento SCIT/7/7;*

*b) asignar la revisión de todas las normas de la OMPI relativas al tratamiento e intercambio de datos electrónicos que tengan que modificarse teniendo en cuenta la reforma de la IPC, a la que el potencial técnico cuya creación se solicita en el párrafo 5 del documento SCIT/7/4.*

[Sigue el Anexo I]

ANEXO I

(19)  **Europäisches Patentamt**  
**European Patent Office**  
**Office européen des brevets**

**3**

(11) **EP 1 000 000 A1**

(12) **EUROPEAN PATENT APPLICATION**

- (43) Date of publication: 17.05.2000 Bulletin 2000/20
- (21) Application number: 99203729.1
- (22) Date of filing: 08.11.1999
- (51) Int. Cl.(1995)  
 B28B 5/02  
 B28B 7/00  
 B28B 1/29 (1996.03)  
 H05B 3/18 (1997.06)

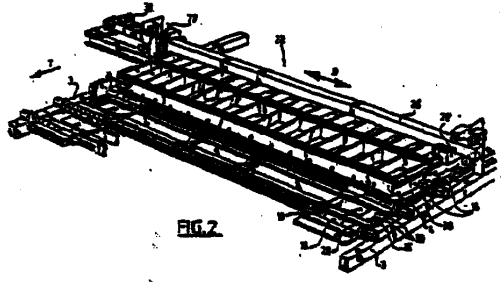
<p>(84) Designated Contracting States:                  AT BE CH CY DE DK ES FI FR GB GR IE IT LI LU                  MC NL PT SE                  Designated Extension States:                  AL LT LV MK RO SI</p> <p>(30) Priority: 12.11.1998 NL 1010536</p> <p>(71) Applicant: <b>Behoermeatschappij De Boer</b>                  Nijmegen B.V.                  6541 BS Nijmegen (NL)</p>	<p>(72) Inventor: <b>Kosman, Wilhelmus Jacobus Maria</b>                  6562 DA Groesbeek (NL)</p> <p>(74) Representative:                  Schumann, Bernard Herman Johan et al                  Arnold &amp; Stedma,                  Advocaten en Octrooigemachtigden,                  Sweelinckplein 1                  2517 GK Den Haag (NL)</p>
---	--

EP 1 000 000 A1

(54) **Apparatus for manufacturing green bricks for the brick manufacturing industry**

(57) The invention relates to an apparatus (1) for manufacturing green bricks from clay for the brick manufacturing industry, comprising a circulating conveyor (3) carrying mould containers combined to mould container parts (4), a reservoir (5) for clay arranged above the mould containers, means for carrying clay out of the reservoir (5) into the mould containers, means (9) for pressing and trimming clay in the mould containers, means (11) for supplying and placing take-off plates for the green bricks (13) and means for discharging green bricks released from the mould containers, characterized in that the apparatus further comprises means (22) for moving the mould container parts (4) filled with green bricks such that a

protruding edge is formed on at least one side of the green bricks.



[Signature Anexo II]

## ANEXO II

## MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS EXISTENTES

1. La Norma ST.10 trata de los documentos de patente publicados y tiene cuatro partes que van de la Norma ST.10/A a la Norma ST.10/D. En la Parte ST.10/B se hace referencia a los símbolos de la IPC, asaber, en el párrafo 5. de la sección de información adicional. Parece que es suficiente hacer referencia a la Norma ST.8. En la Norma ST.10/C se describe especialmente la presentación de los componentes de datos bibliográficos. En los párrafos 2-4 se trata de la presentación de las unidades de clasificación y han de efectuarse cambios.
2. En el párrafo 2 de la Norma ST.10/C es necesario reflejar que se solicita la presentación tabular. Cabe disponer el texto de la manera siguiente: "Las unidades de clasificación deberán presentarse en forma tabular de forma que todos los elementos de una unidad estén impresos en una misma línea". La información adicional sobre la unidad de clasificación, por ejemplo, el valor de clasificación (información sobre la invención y otra información) y la indicación de nivel (básico o avanzado) deberá reflejarse en la manera de presentar los símbolos, es decir, el nivel básico en caracteres normales y el nivel avanzado en itálicas, mientras que la información sobre la invención figurará en negritas y otra información en caracteres normales.
3. En el párrafo 3 hace falta reflejar el indicador de la nueva versión, que ya no podrá figurar como un exponente. Cabe disponer el texto de la manera siguiente: "La abreviatura recomendada de la Clasificación Internacional de Patentes es "Int.Cl.". Se deberá indicar la edición correspondiente del nivel básico con su fecha de validez, preferiblemente como YYYY y directamente después de la mención Int.Cl. pero situada entre paréntesis. El indicador de versión del nivel avanzado deberá indicarse con su fecha de validez, preferiblemente como YYYYMM y directamente después del símbolo de clasificación pertinente, pero situado entre paréntesis.
4. La Norma ST.32 trata también de la portada de los documentos de patente, ya que se trata de la Recomendación relativa al marcado de documentos de patente mediante el SGML (Lenguaje Normalizado para el Mercado Generalizado) y ha de revisarse en la parte correspondiente a la IPC, asaber, los rútolos B510 -B516 y B581. De manera parecida a la Norma ST.10/C, únicamente se necesitan rútolos para los elementos que han de presentarse en la portada. Esto tendrá repercusión igualmente en la nueva Norma ST.32X (versión XML de la ST.32).
5. La Norma ST.7 trata de los distintos microformatos y únicamente ha de volver a examinarse la parte ST.7/A ya que se registra información adicional en la ficha de ventanilla "8-up" en relación con la IPC en las columnas 31-48. Debido a los cambios en la Norma ST.8, han de ampliarse las columnas previstas para la IPC. En la Norma ST.7/E se menciona la inclusión del primer símbolo de la IPC en el párrafo 19.b. No está claro si ha de añadirse más información detallada. No obstante, cabe preguntarse si estas fichas estarán todavía en uso en el año 2005.
6. La Norma ST.40 es la Recomendación relativa a la disponibilidad en CD-ROM de imágenes en facsímil de documentos de patente y también hace referencia a la presencia de símbolos de la IPC. No parece ser necesario revisar esta norma.

7. También han de considerarse las normas para el intercambio de datos. La Norma ST.30, Recomendación relativa a un formato de cinta magnética para el intercambio de datos bibliográficos, resúmenes y textos completos de documentos de patente en forma legible por máquina, hace referencia a la IPC en los rúbricos 510-515 y 581, para los cuales es necesaria la revisión. La Norma ST.33, Formato normalizado recomendado para el intercambio de datos de documentos de patente en forma de facsímil, hace referencia en la información del encabezamiento a la posible inclusión de la IPC (véase el punto 30 en el Apéndice II). No está claro que haya que revisar esta norma. La Norma ST.35, Recomendación relativa al formato normalizado para el intercambio, de cintas de cartucho IBM 348/90 (MMMT), de datos de información de documentos de patente publicados en modo mixto, hace referencia a otras normas, pero parece que no es necesaria su revisión.

8. En los párrafos 1 a 7 se hace un estudio de las normas más susceptibles de revisión. No obstante, no está siempre claro si es necesaria la revisión y no puede ofrecerse ninguna garantía sobre la exhaustividad de la lista. Deberá solicitarse al SDWG (Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación) del SCIT que verifique todas las normas respecto de una posible revisión en relación con la solicitud de revisión de la Norma ST.8.

## MODIFICACIÓN DE NORMAS PARA OTROS PRODUCTOS RELATIVOS A LAS PATENTES

9. La Norma ST.11 hace referencia a los boletines de patentes y es una Recomendación relativa al mínimo de índices a insertar en los boletines de patentes o a publicar en asociación con tales boletines. La Norma conexa ST.19, que es la Recomendación relativa a los índices publicados anual/semestral/trimestralmente por las oficinas de propiedad industrial, ofrece orientación sobre el contenido de los índices de clasificación. Serán necesario examinar estas normas para determinar si han de suministrarse instrucciones adicionales debido a la reforma de la IPC.

10. La Norma ST.12/Chace referencia a los resúmenes publicados separadamente en forma de fichas e incluye la IPC como parte de los datos bibliográficos mínimos que han de suministrarse. La repercusión que puede tener la reforma de la IPC únicamente ha de considerarse en tanto en cuanto estas fichas sigan vigentes como producto.

11. La Norma ST.18 hace referencia a sí mismo a los boletines de patentes y recomienda suministrar información sobre clasificación y búsqueda en materia de patentes ordenadas según la Clasificación Internacional de Patentes o según una clasificación nacional de patentes. Queda por determinar en qué medida deberá incluirse la IPC reformada en los boletines. según

12. Los productos mencionados en los párrafos 9 a 11 están relacionados con las patentes, pero no está claro hasta qué punto tiene que ver el Comité de Expertos con la solicitud de revisión de estas normas. Se considera prudente remitir estos productos al SCIT y a sus grupos de trabajo para que consideren estos casos.